



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

Declara “**LA SUPREMA CORTE**” que:

- I. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. De acuerdo con los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 4º, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de representar a la Suprema Corte.
- III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, entre otras, para el mejor cumplimiento de los fines de “**LA SUPREMA CORTE**”.
- IV. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Declara **EL “INSTITUTO MORA”** que:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de ese mismo mes y año y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- III. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- IV. Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública número 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal, México.
- V. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

Declaran **“LAS PARTES”** que:

- I. Reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo anterior, **“LA SUPREMA CORTE”** y el **“INSTITUTO MORA”** celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración para que **“LA SUPREMA CORTE”** y el **“INSTITUTO MORA”** conjuguen esfuerzos y recursos para la realización conjunta de actividades de interés común, que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen en colaborar conjuntamente en las áreas que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican a continuación:

- a) Coedición y difusión de publicaciones en materias y temáticas acordes a su labor institucional;
- b) Desarrollo de actividades de capacitación presencial, semipresencial o a distancia;
- c) Intercambio de materiales académicos o informativos que sean de su interés, respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- d) Desarrollo y uso de las herramientas de cómputo, educación a distancia y video conferencias;
- e) Realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones, así como la difusión de sus resultados;
- f) Establecimiento de préstamos interbibliotecarios y de intercambio de publicaciones editadas; y,
- g) Cualquiera otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, **“LAS PARTES”** deberán suscribir convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los responsables de su ejecución;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- d) El plan y calendario de trabajo;
- e) La vigencia, y
- f) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para la coordinación de actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos de información, **“LAS PARTES”** nombran como responsables a las siguientes personas:

I.- **“LA SUPREMA CORTE”** designa a la:

Directora General de Relaciones Institucionales, maestra Denise Caridad Lara Zapata, o a quien le sustituya en el cargo, con el teléfono 41131000 ext. 4322.

II.- **“EL “INSTITUTO MORA”** designa al:

Secretario General, licenciado Miguel Bautista Hernández, con el teléfono 56150675 extensión 1144 o a quién le sustituya en el cargo.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán definidos en los convenios específicos. Antes de iniciar cualquier actividad, **“LAS PARTES”** establecerán las condiciones para su financiamiento.

Para el cumplimiento de lo pactado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** someterán a la consideración de sus instancias decisorias respectivas, los proyectos derivados del presente convenio y de los convenios específicos que al efecto se suscriban, que impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En caso de que convenios específicos que deriven del presente instrumento prevean el ejercicio de recursos presupuestales, su vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que se hayan comprometido dichos recursos, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en la realización de las actividades concretas para la ejecución del objeto del presente convenio y de aquellos específicos que emanen de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral y de seguridad social con su respectiva institución, por lo que, cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES** y con atención a los Responsables del Seguimiento precisados en la cláusula Cuarta anterior. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, formando parte integral de este acto jurídico los convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio surtirá todos sus efectos jurídicos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser prorrogado por un periodo de cuatro años más, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, dentro de los treinta días naturales posteriores a su vencimiento.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio o a los convenios específicos que se suscriban.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio, estará sujeta a los términos que establezcan “**LAS PARTES**” en los convenios específicos, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente de los derechos morales a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”**

convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo. En caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someten expresamente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su resolución, órgano competente en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Una vez que fue leído el presente Convenio Marco de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman por duplicado, constante de seis hojas cada ejemplar, el cuatro de abril de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

**POR LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN**

---

**MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR  
MORALES  
PRESIDENTE**

**POR EL INSTITUTO MORA**

---

**DOCTORA DIANA L. GUILLÉN  
RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL**

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto de Investigación Dr. Jose María Luis Mora, el cuatro de abril dos mil diecisiete.